### GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



# Ordenanza Regional Nº 479-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

El Consejo Regional de Arequipa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas Complementarias, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

## SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE CONFIANZA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ARTÍCULO 1º. - Paridad de género en cargos de confianza

**Establézcase** el criterio de **paridad de género** en la designación de los cargos de confianza del Gobierno regional de Arequipa y, en consecuencia, la designación de los cargos de empleados de confianza en el porcentaje que establece el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, no será menor al 50% de mujeres u hombres, cumpliendo siempre todos los requisitos legales y reglamentarios que establece el perfil de cada cargo.

# ARTÍCULO 2º. - Modificación del ROF y el clasificador de cargos del GRA

**Dispóngase** que el ejecutivo regional proceda a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, del clasificador de cargos y demás instrumentos de gestión que resulten necesarios para una correcta y plena aplicación de lo ordenado en el artículo primero de la presente ordenanza regional, por las instancias pertinentes y por lo procedimientos y mecanismos que establece la legislación vigente sobre la materia.

#### ARTÍCULO 3º. -

Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

<u>ÚNICA.</u> – La aplicación de la presente Ordenanza Regional será progresiva, estableciéndose el plazo de un año para la implementación completa de lo dispuesto en los artículos 1 y 2.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

ORIGINAL DE 10 90E DOY FE
ORIGINAL DE 10 90E DOY FE
ORIGINAL DE 10 9 SECRETARIO
CONSETTE RECIONAL

En Arequipa, a los siete días del mes de junio del 2022.

JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO: Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los catoros días del mes de junio del dos mil veintidós.

KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE

Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINALO DELLO DEL DOY FE ABOG. CARLOS/LIRA LANDA SECRETARIO CONSEJO REGIONAL